



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

1. ASPECTOS GENERALES

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente ejercicio fiscal 2018 en el periodo de enero- mayo, cuya estructura de costos corresponde al régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles y recolección de residuos sólidos aprobado mediante Ordenanza N° 044-2016-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 478-MML del 15 de diciembre 2016, y publicados en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2016 y que para el ejercicio 2018 fueron reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor mediante Ordenanza N° 046-2017-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 461-MML del 07 de diciembre de 2017, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2017; así como a la estructura de costos de parques y jardines y serenazgo aprobado mediante Ordenanzas N° 022-MDMM, modificada por Ordenanza N° 029-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2748-MML del 20 de diciembre del 2013 y publicados en el diario oficial El Peruano el 28 y 29 de diciembre del 2013, las mismas que fueron prorrogadas para el ejercicio 2015 mediante la Ordenanza N° 019-MDMM, modificada por Ordenanza N° 021-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2431-MML del 16 de diciembre del 2014 y publicados en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2014, que para el ejercicio 2016 fueron reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor mediante la Ordenanza N° 032-2015-MDMM, la cual fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 383-MML del 10 de diciembre del 2015 y publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015, que para el ejercicio 2017 fueron reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor mediante Ordenanza N° 043-2016-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 478-MML del 15 de diciembre de 2016, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2016 y que para el ejercicio 2018 fueron reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor mediante Ordenanza N° 046-2017-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 461-MML del 07 de diciembre de 2017, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2017; observándose en dicho análisis un gasto responsable, acreditando de este modo el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios tal y como fueron considerados en las ordenanzas mencionadas anteriormente.

La Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, en su artículo 8: Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores, señala que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.

La Municipalidad de Magdalena del Mar, para los arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos, cuenta con la Ordenanza N° 044-2016-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 478-MML del 15 de diciembre 2016, y publicados en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2016, que para el ejercicio 2018 fueron reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor mediante Ordenanza N° 046-2017-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 461-MML del 07 de diciembre de 2017, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2017. Asimismo, para los arbitrios municipales de parques y jardines y serenazgo, cuenta con las Ordenanzas N° 022-MDMM, modificada por Ordenanza N° 029-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2748-MML del 20 de diciembre del 2013 y publicados en el diario oficial El Peruano el 28 y 29 de diciembre del 2013, las mismas que fueron prorrogadas para el ejercicio 2015 mediante la Ordenanza N° 019-MDMM, modificada por Ordenanza N° 021-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2431-MML del 16 de diciembre del 2014 y publicados en el





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

diario oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2014, que para el ejercicio 2016 fueron reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor mediante la Ordenanza N° 032-2015-MDMM, la cual fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 383-MML del 10 de diciembre del 2015 y publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015, que para el ejercicio 2017 fueron reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor mediante Ordenanza N° 043-2016-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 478-MMM del 15 de diciembre de 2016, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2016 y que para el ejercicio 2018 fueron reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor mediante Ordenanza N° 046-2017-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 461-MML del 07 de diciembre de 2017, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2017.



- b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana.

En el caso de la municipalidad de Magdalena del Mar, para el periodo 2019 realizará la actualización de los arbitrios municipales, reajustándose los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 046-2017-MDM con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, con su variación acumulada correspondiente al mes de junio de 2018 (IPC=1.08), aprobada con la Resolución Jefatural N° 195-2018- INEI.



- c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.

La ejecución de los montos establecidos y su nivel de cumplimiento alcanzado, correspondiente a los costos aprobados en la Ordenanza N° 046-2017-MDMM serán presentados líneas abajo.

- d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio.

Los cuadros que acreditan que los ingresos aplicados con el IPC no exceden a los costos del servicio, serán presentados líneas abajo.



En esa línea, habiéndose realizado el análisis de las condiciones para aplicar la actualización de los arbitrios municipales del ejercicio precedente en función al IPC aprobados con la Ordenanza N° 046-2017-MDMM, se ha tenido en cuenta el Informe N° 064-2018-SGIE/MDMM de la Subgerencia de Informática y Estadísticas donde se señala que, luego de la revisión de la base de datos de contribuyentes y predios necesarias para la determinación de arbitrios municipales del ejercicio 2019 se mantienen las mismas cantidades con proyección al 2019 en relación a lo considerado en el ejercicio 2018 respecto de la Ordenanza N° 046-2017-MDMM y que si bien hay variaciones internas en la cantidad de predios por procedimientos administrativos de acumulaciones e independizaciones y sub división de lotes, éstos no son considerados debido a lo dispuesto en el artículo 31° de Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, que establece que el incremento en los arbitrios, producto de la habilitación urbana y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obras y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación; según sea el caso; así como que tampoco están permitidos aumentos de arbitrios durante la ejecución de las obras en virtud de los avances de las mismas.



En este sentido, la Municipalidad de Magdalena del Mar, mediante el presente Informe Técnico Financiero, sustenta la determinación de costos de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2019, entre los predios afectos y contribuyentes del distrito de Magdalena del Mar; tomando en cuenta la siguiente información base:



| N° PREDIOS AFECTOS | BARRIDO DE CALLES | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS | PARQUES Y JARDINES | SERENAZGO |
|--------------------|-------------------|---------------------------------|--------------------|-----------|
| PREDIOS | 23,841 | 23,751 | 23,751 | 23,841 |
| CONTRIBUYENTES | 20,889 | 20,812 | 20,812 | 20,889 |





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

2. COSTOS APROBADOS 2018 SEGÚN LA ORDENANZA N° 046-2017-MDMM Y SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presentó la ejecución de gastos desarrollados durante el periodo enero-mayo 2018 de los costos aprobados mediante la Ordenanza N° 046-2017-MDMM que aprueba el régimen tributario de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el distrito de Magdalena del Mar para el periodo 2018, detallando los cuadros de ejecución, donde se observa que los recursos han sido empleados por la actual gestión de manera eficiente, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2018 se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo., tal y como se muestra en el Cuadro N° 01

Cuadro N° 1 "COSTOS APROBADOS 2018 Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO A DICIEMBRE 2018"

| Servicio Público | Costos aprobados | Ejecución a Mayo 2018 (S/) | % de avance | Proyección Jun-Dic 2018 (S/) | % por ejecutar | Total Anual (S/) | Nivel de cumplimiento 2018 % |
|---------------------------------|----------------------|----------------------------|---------------|------------------------------|----------------|----------------------|------------------------------|
| | 2018 (S/) | | | | | | |
| Barrido de Calles | 3,453,613.14 | 1,491,140.52 | 43.18% | 2,032,437.57 | 58.85% | 3,523,578.10 | 102.03% |
| Recolección de Residuos Sólidos | 3,165,990.02 | 1,532,287.03 | 48.40% | 1,833,655.16 | 57.92% | 3,365,942.19 | 106.32% |
| Parques y Jardines | 3,874,312.10 | 1,629,570.37 | 42.06% | 2,320,798.94 | 59.90% | 3,950,369.31 | 101.96% |
| Serenazgo | 5,520,747.64 | 2,324,800.22 | 42.11% | 3,288,662.22 | 59.57% | 5,613,462.44 | 101.68% |
| Total | 16,014,662.90 | 6,977,798.14 | 43.57% | 9,475,553.89 | 59.17% | 16,453,352.03 | 102.74% |

Del cuadro "Costos aprobados 2018 y nivel de cumplimiento a diciembre 2018" de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, se observa que los costos ejecutados durante el periodo de Enero – Mayo del presente ejercicio fiscal, van del 42.06% al 48.40% en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de mayo ascendente a S/ 6,977,798.14 soles, monto que representa un valor porcentual de 43.57% de los costos aprobados para el 2018, para dichos servicios, ascendente a S/ 16,014,662.90 soles; todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por las Unidades Orgánicas prestadoras de los servicios mencionados.

Asimismo, se ha proyectado para el periodo Junio – Diciembre una ejecución de gastos ascendente a S/ 9,475,553.89 soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto de S/ 16,453,352.03 soles, que estaría representando un índice de 102.74%, todo ello en razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo consignados en la Ordenanza N° 046-2017-MDMM.

Cabe señalar que mediante Informe N° 064-2018-SGLPyO/GDS/MDMM de la Subgerencia de Limpieza Pública y Omato, Informe N° 015-2018-SGMAyAV/GDS/MDMM de la Subgerencia de Medio Ambiente y Áreas Verdes e Informe N° 591-2018-SGS/GCSC/MDMM de la Subgerencia de Serenazgo sustentan que los servicios públicos de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, en el presente ejercicio 2018, se vienen prestando de acuerdo a los planes de servicios programados y aprobados por la Ordenanza N° 046-2017-MDMM para el periodo 2018, lo que ha permitido cumplir las metas trazadas y mejorar la calidad en prestación de los referidos servicios. En tal sentido, para el periodo 2019 se ha considerado mantener las características de los servicios prestados en el presente ejercicio, en todos sus aspectos, tanto en lo referido a requerimientos como a las metas propuestas.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Por tanto, habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2085-MML, la Municipalidad de Magdalena del Mar presenta para el año 2019 la Ordenanza que actualiza los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2018 en función del IPC, cuyas tasas y estimación de ingresos serán reajustados mediante el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, con su variación acumulada correspondiente al mes de junio de 2018 (IPC=1.08), aprobada con la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI.

A continuación se presenta las actividades que acreditan el cumplimiento de la ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza N° 046-2017-MMMM, demostrando el nivel de cumplimiento alcanzado de los montos consignados en el Cuadro N° 1.



2.1. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Consiste en la limpieza de las vías públicas, plazas y demás servicios públicos; así como el lavado de veredas, bermas y pistas. Los costos se han distribuido entre los predios utilizando como criterios los metros lineales de frentes del predio y la frecuencia de barrido diario.

Frecuencia 1.- En esta Zona se efectúa una prestación del servicio de barrido de calles con una frecuencia de una (1) vez al día.



| TIPO | NOMBRE DE VÍA | TIPO | NOMBRE DE VÍA |
|-------|--|---------|---|
| Calle | | 2 Av. | JAVIER PRADO OESTE |
| Calle | | 3 Jr. | JOSE BARRENECHEA |
| Calle | | 4 Calle | JOSE CARLOS MARIATEGUI |
| Av. | ALBERTO YABAR-MEDALLA MILAGROSA | Pque. | JOSE DE ACOSTA |
| Jr. | ALFONSO UGARTE (Ex FEDERICO MONASTERIO) | Psj. | JOSE DE ACOSTA |
| Jr. | AREQUIPA (Ex JORGE GUILLERMO LEGUIA) | Jr. | JOSE DIONISIO ANCHORENA |
| Jr. | ARZOBISPO TOVAR (Ex GIL DE TABOADA) | Calle | JOSE MARIA EGUREN |
| Jr. | BACAFLOR | Jr. | JOSE SALAS |
| Jr. | BERNARDO MONTEAGUDO | Calle | JUAN LUXARDO |
| Calle | BILBAO | Calle | JUAN M POLAR |
| Jr. | CABO BLANCO | Jr. | LARCO HERRERA |
| Calle | CESAR VALLEJOS | Jr. | LEON DE LA FUENTE |
| Calle | CHANCHAN URB-PRIMAVERA-LOTE F-MAZ- | Pque. | LEONCIO PRADO |
| Jr. | COMANDANTE JIMENEZ | Calle | LEONIDAS CALDERON |
| Psj. | COMANDANTE JIMENEZ | Calle | LIDIO MONGILARDI |
| Agrr. | CONJUNTO HABITACIONAL MARBELLA | Calle | LORENZO ROKOVICH |
| Jr. | CONTRALMIRANTE MONTERO (Ex ALBERTO DEL CAMPO) | Psj. | LOS LIRIOS |
| Jr. | DANIEL ALCIDES CARRION (Ex MARTIN PEREZ) | Calle | LUIS MANNARELLI |
| Psj. | DANIEL ALCIDES CARRION (Ex MARTIN PEREZ) | Calle | MAR DEL PLATA |
| Jr. | DANIEL HERNANDEZ | Psj. | MAR DEL PLATA |
| Jr. | DE LA ROCA DE VERGALLO | Av. | MAR MEDITERRANEO PLZ ARCHIPIELAGO |
| Av. | DEL MALECON | Jr. | MARIA PARADO DE BELLIDO (Ex DIEGO GAVILAN) |
| Jr. | DIAGONAL (Ex ESTHER FESTINI) | Jr. | MARISCAL LA MAR (Ex SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO) |
| Calle | DOMINGO ELIAS (Ex DORA MAYER) | Av. | MARISCAL SUCRE (Ex - INDEPENDENCIA)) |
| Jr. | ESPAÑA (Ex MANUEL GONZALES DE LA ROSA) | Jr. | MIGUEL SOTO VALLE |
| Jr. | FAUSTINO SANCHEZ CARRION (Ex JUSTO AMADEO VIGIL) | Jr. | MOORE (Ex (Ex GARCIA DE SALCEDO)) |
| Jr. | FELIX DIBOS | Jr. | OVIEDO (Ex CLEMENTE X) |
| Jr. | FLORA TRISTAN (Ex MANUEL GAMERO) | Calle | PLAYA MARBELLA |
| Jr. | FRANCISCO GRAÑA | Psj. | PORVENIR |
| Pque. | FRANCISCO GRAÑA | Psj. | PROGRESO |
| Psj. | FRANCISCO GRAÑA | Calle | PUNTA NEGRA |
| Jr. | GENERAL CORDOBA (Ex JUAN ELESAPURU) | Jr. | RICARDO REY BASADRE |
| Av. | GENERAL JUAN ANTONIO PEZET | Calle | RUPERTO TORRES (Ex SAMUEL VERLARDE) |
| Psj. | GENERAL MUÑIZ | Jr. | SALAVERRY (Ex CLEMENTE MARKAHAM) |
| Jr. | GERASIMO GARCIA Y GARCIA (Ex DIEGO FERRE) | Calle | SALAZAR BONDY |
| Calle | GERMAN SORIA (Ex CALLE 1) | Jr. | SAN JOSE (Ex ERNESTO MOLINA) |
| Jr. | GODOFREDO GARCIA (Ex JULIO JIMENEZ | Jr. | TOMAS RAMSEY |





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

| | | | |
|-------|---|-------|----------------------------------|
| | PACHECO) | | |
| Jr. | HERMILIO VALDIZAN (Ex FRANCISCO BEJARANO) | Calle | TORRES MATOS |
| Calle | HONORIO DELGADO | Jr. | TRUJILLO (Ex MARCOS DE ARAMBURU) |
| Jr. | INCLAN (Ex ALFONSO RIQUELME) | Jr. | UNANUE (Ex ILDEFONSO FUENTES) |

Frecuencia 2. - En esta Zona se efectúa una prestación del servicio de barrido de calles con una frecuencia de dos (2) veces al día.

| TIPO | NOMBRE DE VÍA | TIPO | NOMBRE DE VÍA |
|-------|--|-------|--|
| Jr. | 28 DE JULIO (Ex PRIMERO DE JULIO) | Jr. | JUAN DE ALIAGA (Ex JOSE COSSIO) |
| Jr. | ARICA (Ex PEDRO DRINOT) | Jr. | MANCO CAPAC |
| Jr. | AYACUCHO (Ex (EX DE LA PUENTE Y CORTEZ)) | Pque. | MANUEL GONZALES PRADA |
| Malc. | BERNALES | Jr. | MIRAFLORES |
| Jr. | BOLIVAR | Jr. | RAYMONDY (Ex ELIAS BONNEMAISON) |
| Jr. | DOMINGO PONTE | Jr. | RODOLFO RUTTE |
| Psj. | DOMINGO PONTE | Jr. | SAENZ PEÑA (Ex GAVILAN BALTAZAR) |
| Malc. | GRAU | Jr. | SAN MARTIN (Ex FRANCISCO GONZALES PAVON) |
| Jr. | HUAMANGA (Ex MARBELLA) | Jr. | TARAPACA (Ex MANUEL GUIRIOR) |

Frecuencia 3. - En esta Zona se efectúa una prestación del servicio de barrido de calles con una frecuencia de tres (3) veces al día.

| TIPO | NOMBRE DE VÍA | TIPO | NOMBRE DE VÍA |
|------|--|------|--|
| Jr. | AMAZONAS (Ex 8 DE OCTUBRE) | Jr. | LIBERTAD |
| Jr. | AUGUSTO BOLOGNESI (EX ENRIQUE LLOSA) | Av. | MIROQUESADA (Ex JUAN DE ALIAGA) |
| Jr. | COMANDANTE ESPINAR (Ex LOPEZ DE SOLIS) | Av. | PERSHING (Ex FAUSTINO SANCHEZ CARRION) |
| Jr. | CUZCO (Ex (JOSE BARRENECHEA)) | Av. | SALAVERRY |
| Av. | DEL EJERCITO (Ex AUGUSTO PEREZ ARANIBAR) | Jr. | SUCRE (Ex EDUARDO CARRASCO) |
| Jr. | GRAU (Ex BENITO LAZO) | Jr. | TACNA (Ex PASCUAL DE VIVERO) |
| Jr. | JUNIN (Ex RODRIGO DE MAZUELOS) | Jr. | YUNGAY (Ex DIEGO DE AGUERO) |

Frecuencia 4. - En esta Zona se efectúa una prestación del servicio de barrido de calles con una frecuencia de cuatro (4) veces al día.

| TIPO | NOMBRE DE VÍA | TIPO | NOMBRE DE VÍA |
|------|--------------------------------|------|---|
| Av. | BRASIL | Jr. | LEONCIO PRADO (Ex CAP. DE NAVIO ULISES DEL BOY) |
| Psj. | COMERCIAL | Jr. | MARISCAL CASTILLA |
| Jr. | ECHENIQUE | Jr. | PARQUE TUPAC AMARU |
| Jr. | JOSE GALVEZ (Ex JOSE VALENCIA) | | |

La ejecución total de gastos durante el periodo enero-mayo en el servicio de barrido de calles está representado por un índice de 43.18%; asimismo, la proyección total de gastos para el periodo junio-diciembre alcanza un índice de 58.85%; lográndose tener una ejecución anual proyectada ascendente a S/ 3,523,578.10, monto que estaría representando un índice total de 102.03%, respecto de S/ 3,453,613.14, monto establecido en la Ordenanza N° 046-2017-MDMM.

Respecto a los costos directos, si bien existen variaciones en las remuneraciones del personal de mano de obra directa, ello es debido a la actualización de los montos en los aporte de ESSALUD por el incremento de la UIT de S/ 4,050 a S/ 4.150, entre otros aspectos. Lo mismo sucede con relación a la mano de obra indirecta, de los costos indirectos.

De otro lado, en relación a los gastos de materiales y otros costos variables la ejecución supera el 100% debido a la variación de los precios de mercado según los contratos vigentes.





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

2.2. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Comprende la implementación, supervisión y mantenimiento del servicio de recolección de los residuos sólidos domiciliarios, y escombros de origen particular y públicos, ubicados en la vía pública o acopiada en puntos críticos, así como el transporte, descarga, transferencia y disposición final a los rellenos sanitarios autorizados. Los costos se han distribuido entre los predios utilizando los criterios de uso del predio y tamaño del predio (área construida).



Los costos para usos de casa habitación han sido distribuidos entre los predios utilizando los siguientes criterios:

- Zona
- Tamaño del predio.
- Número de habitantes.

Se han identificado 03 zonas o sectores, los cuales se detallan a continuación:

Sector M1- Zona en la que se ubican los predios destinados a casa habitación que, según el estudio efectuado, generan una baja cantidad de residuos sólidos en el distrito (en promedio 1.86 kilogramos por predio al día).



Comprende el área cuyos límites son: Av. Brasil, Océano Pacífico, Jr. Yungay y Jr. Amazonas.

Sector M2- Zona en la que se encuentran ubicados los predios destinados a casa habitación que, según el estudio efectuado, generan una media cantidad de residuos sólidos (en promedio 2.26 kilogramos por predio al día).

Comprende el área cuyos límites son: Av. Pershing, Av. Salaverry, Av. Javier Prado y Av. Brasil.

Sector M3- Zona en la que se encuentran ubicados los predios destinados a casa habitación que, según el estudio efectuado tiene una cantidad alta de generación de residuos sólidos (en promedio 2.48 kilogramos por predio al día).



Comprende el área cuyos límites son: la Av. Brasil, Av. Javier Prado Oeste, Av. Salaverry y el Océano Pacífico.

Los costos para usos distintos a casa habitación han sido distribuidos entre los predios utilizando los siguientes criterios:

- Uso del predio.
- Tamaño del predio.



Los predios han sido agrupados en siete (7) categorías:

Categoría A.- Comprende a los predios cuyas actividades económicas son generadoras de una muy baja prestación del servicio de recolección (en promedio 1.63 kilogramos por predio al día); constituido básicamente por los puestos o stands ubicados en galerías comerciales, mercados y comercios y servicios menores. Están considerados en esta categoría siempre y cuando el área construida sea menor o igual a 40 m2. Es preciso detallar las siguientes consideraciones en la categoría A: - Que el giro comercial denominado LOCAL COMERCIAL NO IDENTIFICADO, que corresponde a los usos asociados a la comercialización de bienes o a la prestación de servicios para los cuales no se puede identificar el uso específico, debido a que el predio está desocupado temporalmente o se mantenga cerrado. - Asimismo, el giro comercial DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA O TELEFONÍA (SUBESTACIONES), el cual corresponde a las edificaciones requeridas para albergar las instalaciones destinadas a la distribución de energía eléctrica, gas, agua o telefonía.



Categoría B.- Comprende a los predios cuyas actividades económicas, según el estudio efectuado, tienen una generación media-baja de residuos sólidos (en promedio 8.02 kilogramos por predio al día). Entre las actividades o giros comprendidos se encuentran: Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Categoría C.- Comprende a los predios cuyas actividades económicas, según el estudio efectuado, tienen una generación baja de residuos sólidos (en promedio 4.78 kilogramos por predio al día). Entre las actividades o giros comprendidos se encuentran: Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.

Categoría D.- Comprende a los predios destinados a Instituciones Públicas y similares, en cuyas instalaciones se genera una cantidad media-alta diaria de residuos sólidos (en promedio 25.68 kilogramos por predio al día), asimismo, comprende a los predios cuyas actividades económicas se caracterizan por una alta concentración de consumidores en sus instalaciones y a la extensión de su área destinada al desarrollo de la actividad económica. Entre las actividades o giros comprendidos se encuentran: Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Delegación Policial, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Religiosas y Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.



Categoría E.- Comprende a los predios cuyas actividades económicas son generadoras de una cantidad media prestación del servicio de recojo de residuos sólidos (en promedio 20.04 kilogramos por predio al día). Entre las actividades o giros comprendidos se encuentran los establecimientos destinados a: Minimarket, Distribuidoras de Abarrotes y Golosinas, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.



Categoría F.- Comprende a los predios en cuyas instalaciones se genera una cantidad alta de residuos sólidos (en promedio 187.74 kilogramos por predio al día) producto del tipo de actividad económica que realizan. Se caracterizan por una alta concentración y rotación de personas y una considerable área construida.

Entre las actividades o giros comprendidos se encuentran los establecimientos destinados a: Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.



Categoría G.- Comprende a los predios destinados a Supermercados, Mercados, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y similares, que por la gran cantidad y rotación, de personas que confluyen en los mismos, y por el tipo de actividad económica, son generadores de una muy alta cantidad diaria de residuos sólidos (en promedio 464.77 kilogramos por predio al día).

La ejecución total de gastos durante el periodo enero-mayo en el servicio de recolección de residuos sólidos está representado por un índice de 48.40%; asimismo, la proyección total de gastos para el periodo junio-diciembre alcanza un índice de 57.92%; lográndose tener una ejecución anual proyectada ascendente a S/ 3,365,942.19, monto que estaría representando un índice total de 106.32%, respecto de S/ 3,165,990.02, monto establecido en la Ordenanza N° 046-2017-MDMM.



Respecto a los costos directos, que responde a los otros costos variables, esto es, al servicio de tercerización de recolección, transporte y disposición final de RRSS del servicio de recolección de residuos, de acuerdo con los costos proyectados en la ordenanza N° 046-2017-MDMM supera el 100% debido a la variación del costo del servicio según el contrato vigente desde marzo de 2017, entre otros aspectos.



De otro lado, respecto a los costos indirectos, existen variaciones en las remuneraciones del personal de mano de obra indirecta, debido a la actualización de los montos en los aportes de ESSALUD por el incremento de la UIT de S/ 4,050 a S/ 4.150, entre otros aspectos.





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

2.3. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Comprende el pago por la organización del servicio, mejora y mantenimiento de las áreas verdes de parques públicos, de plazas públicas y jardines en bermas centrales y laterales. El criterio considerado para la distribución de costos, es la ubicación del predio respecto de las áreas verdes, lo que incide en el grado de disfrute del servicio, en tal sentido resulta razonable establecer que los predios colindantes con un parque, perciben un mayor beneficio del servicio.

Las ubicaciones identificadas son:

Ubicación 1 – Frente a parques, óvalos y malecones: Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que se encuentran frente a los parques, óvalos y malecones, los cuales perciben una mayor intensidad de disfrute del servicio al estar ubicados alrededor de áreas verdes, correspondiéndoles tasas de mayor monto.

Ubicación 2 – Frente a vías con bermas centrales amplias: Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que se encuentran frente a bermas centrales amplias.

Ubicación 3 – Frente a vías con bermas centrales menores: Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que se encuentran frente a bermas centrales menores.

Ubicación 4 – Medianamente cercano de parques, óvalos y malecones: Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que no teniendo cercanía a un parque calificado en la ubicación 1, tienen acceso a las áreas verdes y que se encuentran distanciados como máximo a una manzana de ellas.

Ubicación 5 – Otras ubicaciones: Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que no tienen cercanía a un parque y a una vía con área verde, es decir que no corresponden a las cuatro ubicaciones anteriores.

La ejecución total de gastos durante el periodo enero-mayo en el servicio de parques y jardines está representado por un índice de 42.06%; asimismo, la proyección total de gastos para el periodo junio-diciembre alcanza un índice de 59.90%; lográndose tener una ejecución anual proyectada ascendente a S/ 3,950,369.31, monto que estaría representando un índice total de 101.96%, respecto de S/ 3,874,312.10, monto establecido en la Ordenanza N° 046-2017-MDMM.

Respecto a los costos directos, si bien existen variaciones en las remuneraciones del personal de mano de obra directa, ello es debido a la actualización de los montos en los aporte de ESSALUD por el incremento de la UIT de S/ 4,050 a S/ 4.150, entre otros aspectos. Lo mismo sucede con relación a la mano de obra indirecta, de los costos indirectos.

De otro lado, en relación a los gastos de materiales y otros costos variables, la ejecución supera el 100% debido a la variación de los precios de mercado según los contratos vigentes.

2.4. SERVICIO DE SERENAZGO

Comprende el pago por la supervisión, gestión, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, prevención y disuasión del delito y protección de la población civil del distrito en procura de lograr la mayor seguridad ciudadana. Los criterios considerados para la distribución son: la ubicación del predio y el uso del predio según zona de riesgo.

Las Zonas donde se presta el servicio de Serenazgo se clasifican en función de la peligrosidad relativa de las mismas, según se detalla a continuación:





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Zona 1 – Riesgo Muy Bajo.- Son considerados aquellos predios que se ubican en calles con un muy bajo riesgo relativo, considerando la cantidad relativa de intervenciones y asistencias brindadas.

Calle Bernales/esq. Leónidas Calderón, Jr. Cabo Blanco, Calle Cesar Vallejos, Av. Del Ejercito (Ex Augusto Pérez Aranibar) (Cuadras 5-10), Jr. España (Ex Manuel Gonzales De La Rosa), Jr. Flora Tristán (Ex Manuel Gamero), Jr. General Córdoba (Ex Juan Eléspuru), Av. General Juan Antonio Pezet, Psj. General Muñiz, Calle Honorio Delgado, Calle José Carlos Mariátegui, Psj. José De Acosta, Jr. José Dionisio Anchorena, Calle José María Eguren, Calle Juan M. Polar, Jr. Larco Herrera, Calle Leónidas Calderón, Calle Lidio Mongilardi, Psj. Los Lirios, Calle Mar Del Plata, Av. Mar Mediterráneo, Plz. Archipiélago, Jr. María Parado De Bellido Esq. Francisco Graña, Jr. Mariscal La Mar (Ex Sebastián Ugarte Y Moscoso), Calle Playa Marbella, Calle Salazar Bondy, Calle Torres Matos.

Zona 2 – Riesgo Bajo.- Son considerados aquellos predios que se ubican en calles con un bajo riesgo relativo, considerando la cantidad relativa de intervenciones y asistencias brindadas.

Calle 2, Calle 3, Calle 4, Jr. Bacaflor, Malc. Bernales, Jr. Bernardo Monteagudo, Calle Bilbao, Jr. Bolivar, Jr. Comandante Jiménez, Agrp. Conjunto Habitacional Marbella, Jr. Contralmirante Montero (Ex Alberto Del Campo), Jr. Daniel Alcides Carrión (Ex Martín Pérez), Jr. Daniel Hernández, Jr. De La Roca De Vergallo, Av. Del Ejercito (Ex Augusto Pérez Aranibar) (Cuadras 12-13), Av. Del Malecón, Calle Domingo Elías (Ex Dora Mayer), Psj. Domingo Ponte, Jr. Faustino Sánchez Carrión (Ex Justo Amadeo Vigil), Jr. Félix Dibós, Pque. Francisco Graña, Jr. Gerasimo García y García (Ex Diego Ferre), Calle Germán Soria (Ex Calle 1), Jr. Godofredo García (Ex Julio Jiménez Pacheco), Malc. Grau, Jr. Inclán (Ex Alfonso Riquelme), Av. Javier Prado Oeste, Jr. Juan De Aliaga (Ex José Cossio), Calle Juan Luxardo, Jr. León De La Fuente, Pque. Leoncio Prado, Calle Lorenzo Rokovich, Calle Luis Mannarelli, Pque. Manuel Gonzales Prada, Jr. María Parado De Bellido (Ex Diego Gavilán), Av. Mariscal Sucre (Ex - Independencia), Jr. Miguel Soto Valle, Jr. Miraflores, Av. Miroquesada (Ex Juan De Aliaga), Jr. Moore (Ex - Ex García De Salcedo), Jr. Oviedo (Ex Clemente X), Av. Pershing (Ex Faustino Sánchez Carrión), Calle Punta Negra, Jr. Raymond (Ex Elías Bonnemaïson), Jr. Ricardo Rey Basadre, Jr. Rodolfo Rutte, Calle Ruperto Torres (Ex Samuel Verlarde), Av. Salaverry, Jr. Salaverry (Ex Clemente Markaham), Jr. Sucre (Ex Eduardo Carrasco), Jr. Tomas Ramsey, Jr. Trujillo (Ex Marcos De Aramburu), Jr. Unanue (Ex Ildelfonso Fuentes).

Zona 3 – Riesgo Medio.- Son considerados aquellos predios que se ubican en calles con un medio riesgo relativo, considerando la cantidad relativa de intervenciones y asistencias brindadas.

Jr. 28 de Julio (Ex Primero de Julio), Jr. Alfonso Ugarte (Ex Federico Monasterio), Jr. Amazonas (Ex 8 De Octubre), Jr. Arequipa (Ex Jorge Guillermo Leguía), Jr. Arica (Ex Pedro Drinot), Jr. Arzobispo Tovar (Ex Gil De Taboada), Jr. Augusto Bolognesi (Ex Enrique Llosa), Jr. Ayacucho (Ex del Puente y Cortez), Av. Brasil, Calle Chanchan Urb. Primavera-Lote F, Jr. Comandante Espinar (Ex López de Solís), Psj. Comercial, Jr. Cuzco (Ex José Barrenechea), Av. Del Ejercito (Ex Augusto Pérez Aranibar) (Cuadras 1-4,11), Jr. Echenique, Jr. Grau (Ex Benito Lazo), Jr. Hermilio Valdizan (Ex Francisco Bejarano), Jr. Huamanga (Ex Marbella), Jr. José Barrenechea, Jr. José Gálvez (Ex José Valencia), Jr. Junín (Ex Rodrigo De Mazuelos), Jr. Larco Herrera (Cuadras 4-5), Jr. Leoncio Prado (Ex Cap. de Navío Ulises del Boy), Jr. Libertad, Jr. Manco Cápac, Jr. Mariscal Castilla, Av. Mariscal Sucre (Ex - Independencia) (Cuadras 6-7), Jr. Miraflores (Cuadra 3), Psj. Porvenir, Psj. Progreso, Jr. Sáenz Peña (Ex Gavilán Baltazar), Jr. Sáenz Peña, Jr. San José (Ex Ernesto Molina), Jr. San Martín (Ex Francisco Gonzales Pavón), Jr. Tacna (Ex Pascual De Vivero), Jr. Tarapacá (Ex Manuel Guirior).

Zona 4 – Riesgo Alto.- Son considerados aquellos predios que se ubican en calles con un alto riesgo relativo, considerando la cantidad relativa de intervenciones y asistencias brindadas.

Jr. 28 de Julio (Ex Primero De Julio) (Cuadra 7), Av. Alberto Yábar-Medalla Milagrosa, Jr. Amazonas (Ex 8 De Octubre) (Cuadras 7-8), Jr. Augusto Bolognesi (Ex Enrique Llosa) (Cuadras 4-7), Jr. Ayacucho (Ex (Ex De La Puente Y Cortez)) (Cuadras 3-4), Jr. Diagonal (Ex Esther Festini), Jr. Echenique (Cuadras 6,11,13), Jr. Félix Dibós (Cuadra 5), Jr. Huamanga (Ex Marbella) (Cuadras 7-9), Jr. José Gálvez (Ex José Valencia) (Cuadra 7), Jr. José Salas, Jr. Junín (Ex Rodrigo De Mazuelos) (Cuadra 8), Jr. Mariscal Castilla (Cuadras 11-13), Jr. San Martín (Ex Francisco Gonzales Pavón) (Cuadra 8), Jr. Tacna (Ex Pascual De Vivero) (Cuadras 13-14), Jr. Yungay (Ex Diego De Agüero).





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

La ejecución total de gastos durante el periodo enero-mayo en el servicio de serenazgo está representado por un índice de 42.11%; asimismo, la proyección total de gastos para el periodo junio-diciembre alcanza un índice de 59.57%; lográndose tener una ejecución anual proyectada ascendente a S/ 5,613,462.44, monto que estaría representando un índice total de 101.68%, respecto de S/ 5,520,757.64, monto establecido en la Ordenanza N° 046-2017-MDMM.

Respecto a los costos directos, si bien existen variaciones en las remuneraciones del personal de mano de obra directa, ello es debido a la actualización de los montos en los aporte de ESSALUD por el incremento de la UIT de S/ 4,050 a S/ 4.150, entre otros aspectos. Lo mismo sucede con relación a la mano de obra indirecta, de los costos indirectos.

De otro lado, en relación a los gastos de materiales y otros costos variables, la ejecución supera el 100% debido a la variación de los precios de mercado según los contratos vigentes.

3. APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

3.1. COSTOS 2019

Por lo expuesto anteriormente, la Municipalidad de Magdalena del Mar para el periodo 2019 ha previsto realizar la actualización de los arbitrios municipales, reajustándose los costos aprobadas con la Ordenanza N° 046-2017-MDMM mediante el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, con su variación acumulada correspondiente al mes de junio de 2018 (IPC=1.08), aprobada con la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI.

CUADRO N° 2
COSTOS APROBADOS 2018 Y COSTOS REAJUSTADOS 2019

Table with 6 columns: SERVICIO PÚBLICO, Costos Aprobados 2018 (S/), IPC, Costos Reajustados 2019 (S/), Variación S/, Variación %. Rows include Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, Serenazgo, and a Total row.

Este procedimiento se realiza cumpliendo lo establecido en la Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, en su artículo 8: Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores.

Asimismo, cabe precisar que se ha decidido aplicar IPC en el presente ejercicio 2019, sustentado en lo indicado por las áreas prestadoras, mediante Informe N° 064-2018-SGLPyO/GDS/MDMM de la Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato, Informe N° 015-2018-SGMAYAV/GDS/MDMM de la Subgerencia de Medio Ambiente y Áreas Verdes e Informe N° 591-2018-SGS/GCSC/MDMM de la Subgerencia de Serenazgo sustentan que los servicios públicos de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, quienes señalan que para el periodo 2019 se ha considerado mantener las características de los servicios prestados en el presente ejercicio, en todos sus aspectos, tanto en lo referido a requerimientos como a las metas propuestas.

Finalmente, considerando el reajuste de los costos, también se reajustará para el ejercicio fiscal 2019 las tasas y la estimación de ingresos que fueron aprobados mediante la Ordenanza N° 046-2017-MDMM.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

3.2. TASAS ESTIMADAS

BARRIDO DE CALLES

Las tasas estimadas de Barrido de Calles para el ejercicio 2019, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 046-2017-MDMM), actualizada con la variación del IPC (1.08%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:



| FRECUENCIA DE BARRIDO DIARIO | ZONA | TASA ANUAL 2018 POR ML (EN S/) | IPC (1.08%) | TASA ANUAL 2019 POR ML (EN S/) |
|------------------------------|------|--------------------------------|-------------|--------------------------------|
| 1 vez por día | 1 | 12.8459 | 1.08 | 12.9846 |
| 2 veces por día | 2 | 25.6918 | 1.08 | 25.9692 |
| 3 veces por día | 3 | 38.5378 | 1.08 | 38.9540 |
| 4 veces por día | 4 | 51.3837 | 1.08 | 51.9386 |



| FRECUENCIA DE BARRIDO DIARIO | ZONA | TASA MENSUAL 2018 POR ML (EN S/) | IPC (1.08%) | TASA MENSUAL 2019 POR ML (EN S/) |
|------------------------------|------|----------------------------------|-------------|----------------------------------|
| 1 vez por día | 1 | 1.0704 | 1.08 | 1.0819 |
| 2 veces por día | 2 | 2.1409 | 1.08 | 2.1640 |
| 3 veces por día | 3 | 3.2114 | 1.08 | 3.2460 |
| 4 veces por día | 4 | 4.2819 | 1.08 | 4.3281 |

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar (S/) = Metros lineales de Frontis x Tasa de Barrido según zona de barrido



SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Las tasas estimadas de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2019, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 046-2017-MDMM), actualizadas con la variación del IPC (1.08%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

| ZONA / CATEGORÍA | USO DEL PREDIO | TASA ANUAL 2018 | IPC (1.08%) | TASA ANUAL 2019 |
|------------------|--|-----------------|-------------|-----------------|
| | | (\$/ m2AC) | | (\$/ m2AC) |
| 1 | Casa Habitación I | 0.7224 | 1.08 | 0.7302 |
| 2 | Casa Habitación II | 0.5642 | 1.08 | 0.5702 |
| 3 | Casa Habitación III | 0.7159 | 1.08 | 0.7236 |
| A | Comercios y Servicios Menores (*) | 4.1999 | 1.08 | 4.2452 |
| B | Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferreteria, Floreria, Joyeria, Lavanderia, Libreria, Peluqueria, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galeria o Mercado, Zapateria, Taller automotriz y otros Comercios. | 1.9704 | 1.08 | 1.9916 |
| C | Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galeria de Arte, Agencias y Servicios en General. | 0.8043 | 1.08 | 0.8129 |
| D | Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre. | 1.0222 | 1.08 | 1.0332 |
| E | Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panaderia, Pasteleria. | 3.3815 | 1.08 | 3.418 |
| F | Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares. | 3.8216 | 1.08 | 3.8628 |
| G | Supermercados, Mercado, Galeria Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares | 11.1867 | 1.08 | 11.3075 |

(*) Comercios y Servicios con área construida menor a 40 m²





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

| ZONA / CATEGORÍA | USO DEL PREDIO | TASA MENSUAL 2018 | IPC (1.08%) | TASA MENSUAL 2019 |
|------------------|--|-------------------|-------------|-------------------|
| | | (\$/ m2AC) | | (\$/ m2AC) |
| 1 | Casa Habitación I | 0.0601 | 1.08 | 0.0607 |
| 2 | Casa Habitación II | 0.0469 | 1.08 | 0.0474 |
| 3 | Casa Habitación III | 0.0596 | 1.08 | 0.0602 |
| A | Comercios y Servicios Menores (*) | 0.3499 | 1.08 | 0.3536 |
| B | Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios. | 0.1641 | 1.08 | 0.1658 |
| C | Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General. | 0.0669 | 1.08 | 0.0676 |
| D | Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre. | 0.0851 | 1.08 | 0.086 |
| E | Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería. | 0.2817 | 1.08 | 0.2847 |
| F | Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaoke, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares. | 0.3184 | 1.08 | 0.3218 |
| G | Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares | 0.9321 | 1.08 | 0.9421 |

(*) Comercios y Servicios con área construida menor a 40 m²

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Para uso Casa Habitación:

Monto a Pagar = ACPR x CMCD x (1 + (NHAB - 3) x 0.3333)

Donde:

- ACPR : Área construida del predio (metros cuadrados)
NHAB : Número de habitantes del predio
CMCD : Costo por Metro Cuadrado por zona

Para Otros Usos

Monto a Pagar = Área Construida (m²) x costo por metro cuadrado por uso



SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Las tasas estimadas de Parques y Jardines para el ejercicio 2019, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 046-2017-MDMM), actualizada con la variación del IPC (1.08%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Table with 5 columns: UBICACIÓN DEL PREDIO, Cat., TASA ANUAL 2018 POR UBICACIÓN (S/ / m²AC), IPC (1.08%), TASA ANUAL 2019 POR UBICACIÓN (S/ / m²AC). Rows include categories like FRENTE A PARQUES, OVALOS Y MALECONES, FRENTE A VÍAS CON BERMAS CENTRALES AMPLIAS, etc.



Table with 5 columns: UBICACIÓN DEL PREDIO, Cat., TASA MENSUAL 2018 POR UBICACIÓN (S/ / m²AC), IPC (1.08%), TASA MENSUAL 2019 POR UBICACIÓN (S/ / m²AC). Rows include categories like FRENTE A PARQUES, OVALOS Y MALECONES, FRENTE A VÍAS CON BERMAS CENTRALES AMPLIAS, etc.



El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

Monto a Pagar = Área Construida (m²) x tasa según ubicación del predio

SERVICIO DE SERENAZGO

Las tasas estimadas por Serenazgo para el ejercicio 2019, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 046-2017-MDMM), actualizada con la variación del IPC (1.08%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Tasa anual 2018 (Ordenanza N° 046-2017-MDMM)

| N° | CAT. | DESCRIPCION | Tasas por predio según zonas de riesgo relativo (S/) | | | |
|----|------|--|--|-----------|-----------|-----------|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 1 | A | Casa Habitación y terrenos sin construir. | 97.57 | 122.55 | 137.11 | 156.65 |
| 2 | B | Comercios y Servicios Menores (*) | 185.16 | 232.56 | 260.2 | 297.26 |
| 3 | C | Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios. | 703.26 | 883.35 | 988.29 | 1,129.03 |
| 4 | D | Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General. | 704.29 | 884.64 | 989.74 | 1,130.70 |
| 5 | E | Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre. | 1,246.08 | 1,565.17 | 1,751.13 | 2,000.49 |
| 6 | F | Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería. | 882.06 | 1,107.92 | 1,239.56 | 1,416.08 |
| 7 | G | Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaoke, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares. | 5,006.36 | 6,288.38 | 7,035.50 | 8,037.37 |
| 8 | H | Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares | 14,168.22 | 17,796.39 | 19,910.75 | 22,746.09 |

* Área construida Menor a 40 m2





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Tasa anual 2019 (Reajustada con la variación del IPC 1.08%)

| N° | CAT. | DESCRIPCION | Tasas por predio según zonas de riesgo relativo (S/) | | | |
|----|------|--|--|-----------|-----------|-----------|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 1 | A | Casa Habitación y terrenos sin construir. | 98.62 | 123.87 | 138.59 | 158.34 |
| 2 | B | Comercios y Servicios Menores (*) | 187.15 | 235.07 | 263.01 | 300.47 |
| 3 | C | Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferreteria, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios. | 710.85 | 892.89 | 998.96 | 1,141.22 |
| 4 | D | Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General. | 711.89 | 894.19 | 1,000.42 | 1,142.91 |
| 5 | E | Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre. | 1,259.53 | 1,582.07 | 1,770.04 | 2,022.09 |
| 6 | F | Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería. | 891.58 | 1,119.88 | 1,252.94 | 1,431.37 |
| 7 | G | Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, Industria y similares. | 5,060.42 | 6,356.29 | 7,111.48 | 8,124.17 |
| 8 | H | Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares | 14,321.23 | 17,988.59 | 20,125.78 | 22,991.74 |

Área construida Menor a 40 m2





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Tasa mensual 2018 (Ordenanza N° 046-2017/MDMM)

| N° | CAT. | DESCRIPCION | Tasas por predio según zonas de riesgo relativo (S/) | | | |
|----|------|--|--|----------|----------|----------|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 1 | A | Casa Habitación y terrenos sin construir. | 8.12 | 10.21 | 11.42 | 13.05 |
| 2 | B | Comercios y Servicios Menores (*) | 15.42 | 19.37 | 21.67 | 24.77 |
| 3 | C | Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios. | 58.6 | 73.61 | 82.42 | 94.08 |
| | D | Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General. | 58.68 | 73.71 | 82.47 | 94.21 |
| 5 | E | Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre. | 103.83 | 130.42 | 145.92 | 166.7 |
| 6 | F | Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería. | 73.5 | 92.32 | 103.29 | 118 |
| 7 | G | Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares. | 417.18 | 524.03 | 586.29 | 669.77 |
| 8 | H | Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares | 1,180.68 | 1,483.03 | 1,659.22 | 1,895.50 |

* Área construida Menor a 40 m2





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Tasa mensual 2019 (Reajustada con la variación del IPC - 1.08%)

| N° | CAT. | DESCRIPCION | Tasas por predio según zonas de riesgo relativo (S/) | | | |
|----|------|--|--|---------|---------|---------|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 1 | A | Casa Habitación y terrenos sin construir. | 8.20 | 10.32 | 11.54 | 13.19 |
| 2 | B | Comercios y Servicios Menores (*) | 15.58 | 19.57 | 21.9 | 25.03 |
| 3 | C | Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferreteria, Floreria, Joyeria, Lavanderia, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapateria, Taller automotriz y otros Comercios. | 59.23 | 74.4 | 83.31 | 95.09 |
| 4 | D | Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General. | 59.31 | 74.5 | 83.36 | 95.22 |
| 5 | E | Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre. | 104.95 | 131.82 | 147.49 | 168.5 |
| 6 | F | Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería. | 74.29 | 93.31 | 104.4 | 119.27 |
| 7 | G | Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlinicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaoke, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares. | 421.68 | 529.68 | 592.62 | 677 |
| 8 | H | Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares | 1193.43 | 1499.04 | 1677.13 | 1915.97 |

* Area construida Menor a 40 m2

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

Monto a Pagar = tasa según uso y zona x predio



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

4. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

4.1. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

En el caso de Barrido de Calles las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.9985 % del costo del Servicio, cumpliéndose el principio de que los ingresos no deben superar al costo



| Ingresos 2018 (S/) | IPC | Ingresos 2019 (S/) | Costo 2019 (S/) | Cobertura |
|--------------------|-------|---------------------------|-----------------|-----------|
| (a) | (b) | $c = (a) \cdot (b) + (a)$ | (d) | (c)/(d) |
| 3,453,561.25 | 1.08% | 3,490,859.71 | 3,490,912.16 | 99.9985% |

4.2. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

En el caso de Recolección de Residuos Sólidos las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.9336 % del costo del Servicio, cumpliéndose el principio de que los ingresos no deben superar al costo



| Ingresos 2018 (S/) | IPC | Ingresos 2019 (S/) | Costo 2019 (S/) | Cobertura |
|--------------------|-------|---------------------------|-----------------|-----------|
| (a) | (b) | $c = (a) \cdot (b) + (a)$ | (d) | (c)/(d) |
| 3,163,887.33 | 1.08% | 3,198,057.31 | 3,200,182.71 | 99.9336% |

4.3. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

En el caso de Parques y Jardines las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.9517 % del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo



| Ingresos 2018 (S/) | IPC | Ingresos 2019 (S/) | Costo 2019 (S/) | Cobertura |
|--------------------|-------|---------------------------|-----------------|-----------|
| (a) | (b) | $c = (a) \cdot (b) + (a)$ | (d) | (c)/(d) |
| 3,872,440.51 | 1.08% | 3,914,262.86 | 3,916,154.67 | 99.9517% |

4.4. SERVICIO DE SERENAZGO

En el caso de Serenazgo las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.9586 % del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo.



| Ingresos 2018 (S/) | IPC | Ingresos 2019 (S/) | Costo 2019 (S/) | Cobertura |
|--------------------|-------|---------------------------|-----------------|-----------|
| (a) | (b) | $c = (a) \cdot (b) + (a)$ | (d) | (c)/(d) |
| 5,518,459.49 | 1.08% | 5,578,058.85 | 5,580,371.71 | 99.9586% |

